

060625



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución de Alcaldía

N° 139 -2023-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 15 MAYO 2023

VISTOS:

Que mediante Informe N° 123-2023-LABM-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 08 de mayo de 2023, Informe N° 1544-2023-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 08 de mayo de 2023, Informe N° 591-2023-GAJ/MDCGAL de fecha 09 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2023-A/MDCGAL de fecha 26 de enero de 2023, se encarga con eficacia anticipada al 11 de enero de 2023, al Abog. Billy Helton Cárdenas Chaiña como Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adición a sus funciones que desempeña como Gerente de Secretaria General e Imagen Institucional, hasta que se designe al Titular mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2023-A/MDCGAL, se da por concluida al 02 de mayo de 2023, la designación del Abog. Billy Helton Cárdenas Chaiña como Gerente de Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-A/MDCGAL, se designa a partir del 03 de mayo de 2023, a la Abog. Karla Elena Chávez Vargas como Gerente de Secretaria General e Imagen Institucional, cargo considerado de confianza, debiendo cumplir con las obligaciones de Ley.

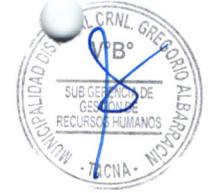
Que, mediante Informe N° 123-2023-LABM-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 08 de mayo de 2023, el Especialista Administrativo III de la Sub Gerencia de Recursos Humanos concluye que, al no tener previsto en el CAP, la función de Secretario Técnico, se propone que se le ENCARGUE a la Abog. Karla Elena Chávez Vargas con eficacia anticipada al 03 de mayo de 2023, la función de Secretario Técnico, en adición a sus funciones como Gerente de Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a efectos de viabilizar los expedientes administrativos PAD cuyos plazos están sujetos al vencimiento, hasta que se concrete la designación del Titular (Secretario Técnico), conforme lo establece la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, concluye en dar por culminado al 02 de mayo de 2023, la encargatura del Abog. Billy Helton Cárdenas Chaiña como Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Que, mediante Informe N° 1544-2023-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 08 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos recomienda que se derive la designación de Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N°591-2023-GAJ/MDCGAL de fecha 09 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta Procedente dar por concluida con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2023 la Encargatura del Abog. Billy Helton Cárdenas Chaiña como Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y se proceda a Encargar con eficacia anticipada al 03 de mayo de 2023, a la Abog. Karla Elena Chávez Vargas como Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adición a sus funciones que desempeña como Gerente de Secretaria General e Imagen Institucional, hasta que se designe al Titular mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades establece que: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.”

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, Asimismo la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades





Resolución de Alcaldía

N° 139 -2023-A/MDCGAL

15 MAYO 2023

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil establece que son: Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil; Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo; El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil” en su numeral 8.1 del artículo 8 establece que: “La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo. La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios”.

Que, la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece en su artículo 9 inciso 35 que es Atribución del Concejo Municipal Designar a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario (...); Asimismo la competencia de proponer la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario recae en el Alcalde siendo una de estas sus Atribuciones, conforme al inc. 37 del artículo 20° de la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Por consiguiente, corresponde al Consejo Municipal designar al Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha, a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto en supuesto hecho justificativo para adopción.

Que, de conformidad a los párrafos precedentes, y contando con la Opinión Técnica de la Sub Gerencia de Gestión de Recurso Humanos, y al encontrarse procesos disciplinarios en trámite, resulta necesario emitir acto resolutorio de encargatura con eficacia anticipada al 03 de mayo de 2023, de manera excepcional y temporal a la Abog. Karla Elena Chávez Vargas, como Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adición a sus funciones como Gerente de Secretaría General e Imagen Institucional, a fin de evitar incurrir en prescripciones en perjuicio de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; hasta que se concrete la Designación del Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo establece la Ley N° 31433”.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución de Alcaldía

N° 139 -2023-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 15 MAYO 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2023, la encargatura del Abog. Billy Helton Cárdenas Chaiña como Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR con eficacia anticipada al 03 de mayo de 2023, a la Abog. Karla Elena Chávez Vargas como Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adición a sus funciones que desempeña como Gerente de Secretaria General e Imagen Institucional, hasta que se designe al Titular mediante acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que dicha encargatura es de manera excepcional y temporal hasta que se designe al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario (Titular) mediante Acuerdo de Concejo Municipal conforme lo establece la Ley N° 31433.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que el profesional encargado en el artículo segundo de la presente resolución, deberá cumplir con las funciones y responsabilidades en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente para el desarrollo de las funciones.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación a fin de que publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional <http://www.munialbarracin.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Sr. *Niel Brham Zavala Meza*
ALCALDE

C.c. Arch.
A
GM
GA
PAD
SGGRH
NBZM